

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 6 de Noviembre de 1936

NUMERO 7414

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 236, de 31 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 164, de 31 de Octubre, por el cual nombra a Julio Herrera, Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé.

Decreto 165, de 31 de Octubre, por el cual nombra a Rafael Antonio Díaz, Portero de la Sección del Fondo Obrero.

Decreto 166, de 31 de Octubre, por el cual nombra a Luis A. Mata A. y A. A. Cervera, Inspectores Ayudantes, asesores de los Inspectores del Puerto de Panamá y Colón, respectivamente.

Resolución 192, de 31 de Octubre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Jefe de la Sección de Hacienda en la Provincia de Los Santos, presentó el señor Roldán.

Resolución 193, de 31 de Octubre, por la cual se pide a C. González Riquelme y Hermanos que presenten el plano de unos terrenos por donde desean pasar una acequia.

SECRETARIA DE FOMENTO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Subsección de Registro de Marcas de Fábrica

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 68, de 31 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos de Inspectores y Ayudantes de Educacion y Agricultura.

Decreto 69, de 31 de Octubre, por el cual se hacen nombramientos de Inspectores y Ayudantes de Educacion y Agricultura, en la Ciudad de Colón y Pocos del Toro.

Decreto 70, de 31 de Octubre, por el cual nombra a Carlos Vélez, Inspector de las Escuelas Privadas de Colón.

Decreto 71, de 31 de Octubre, por el cual hacen nombramientos de Directores Especiales de Escuela Primaria.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 19, de 31 de Octubre, por el cual se reglamenta el servicio de la Secretaria de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Decreto 41, de 31 de Octubre, por el cual se designa el personal de la Secretaria de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Verifican ascensos en la Policía

DECRETO NUMERO 236 DE 1936

(DE 31 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1. Se asciende al puesto de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional al Teniente Enrique Crespo, en reemplazo de Baldemar Ponce, quien renunció el cargo.

Artículo 2. Se promueve al señor Luis Franceschi del puesto de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al de Teniente de la misma institución, en reemplazo del señor Enrique Crespo.

Artículo 3. Se asciende al Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional señor Bienvenido Zambrano al puesto de Teniente del mismo Cuerpo.

Artículo 4. Se promueve a los señores Ismael Martínez y Carlos R. de Sedas al puesto de Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo de los señores Luis Franceschi y Bienvenido Zambrano.

Artículo 5. Promuévase al Sargento Jorge M. Fernández al cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional en reemplazo de J. M. Insturzaín, quien renunció. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primer día del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 164 DE 1936

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Herrera, Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, en reemplazo del señor J. M. Grimaldo B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 165 DE 1936

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Antonio Díaz, Portero de la Sección del Fondo Obrero, en reemplazo del señor Luis A. Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL, VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1936

DECRETO NUMERO 166 DE 1936.
(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Luis Mata A. y A. A. Cervera, Inspectores Ayudantes Asesores de los Inspectores del Puerto de Panamá y Colón, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se acepta la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, Octubre 31 de 1936.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que presenta el señor Guillermo Fajina del cargo de Oficiante Especial de Hacienda de la Provincia de Los Santos y dónese las gracias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se exige el plano de unos terrenos

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, Octubre 31 de 1936.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 del Código Fiscal, presente el señor Carlos González Revilla, representante de la sociedad comercial "C. González Revilla & Hermanos", el plano de los sitios por donde desea el cruce de la acequia que se propone construir como obra auxiliar para la producción y suministro de energía eléctrica en la ciudad de David. Hecho esto, y de acuerdo con el 226 ídem, publíquese por tres veces consecutivas en un periódico local la solicitud hecha al respecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SOLICITUDES

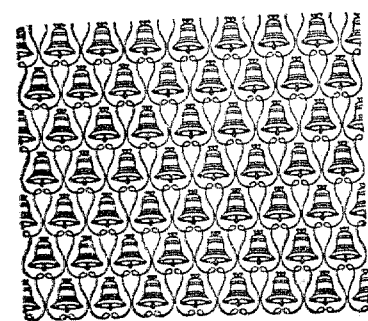
de Registro de Marcas de Fábrica

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A nombre de la casa Dollfus-Mieg & Co. de Mulhouse. (Haut-Rhin), Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de esa casa, que consiste en una vi-



ñeta rectangular formada por campanitas superpuestas en forma diagonal entrelazadas por líneas caprichosas tal cual el grabado. Esta marca se usa sin distinción de tamaños y colores y sirve para asegurar toda clase de hilos, hilados, retorcidos, cordones, encajes, bordados, cintas, sedas, lanas, tejidos, tules, lino, yute, ramio, esparto, toda clase de materiales de pasamanería y textiles y demás productos que se combinan con ellos, sin distinción de su estructura y combinación y constitución, así como también libros, impresos y obras de todo género. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Octubre 9 de 1936.

Molino & Moreno—Ignacio Molino Jr.

Cédula N.º. 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Panamá, 30 de Octubre de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio con despacho en la Plaza de Francia, número 1, donde recibimos notificaciones, pedimos a nombre de Pierre Paul Placide Astier, fabricantes de productos farmacéuticos de París, Francia, el registro de la marca que comprende la pa-

labra "Philterol", la cual ampara productos de farmacia, gradualmente, la cual ampara el producto mismo como sobre sus envolturas. La marca se entiende

ny, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware (por cesiones sucesivas) y renovada por ésta (que es la dueña actual) en Enero de 1915 por el término de 20 años a partir de Abril 15 del mismo año.

PHILÉTEROL

sin distingos de tamaños, combinaciones y colores de letras. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Octubre 8 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Cédula No. 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de Octubre de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

La United Drug Company, una sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 63, Leon Street, Boston, Mass., por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

Firstaid
TRADE MARK

según la etiqueta adjunta. La frase "Trade Mark" en el adjunto no se usa para una marca.

La marca se usa para amparar y distinguir objetos de caucho, a saber: botellas para agua, sacos para jeringas, sacos para hilo, atomizadores, pezones, atomizadores con bombas, la cual ampara para operar para el suministro de medicamentos, inhaladores, cañería de goma dura y tubería de goma, la cual especialmente adaptada para uso con aparatos dentales, medicinales y quirúrgicos, cojines de aire y de agua para uso de inválidos, jeringas de bulto o presión, jeringas para la nariz y el oído, bombas para el pecho, protector de pezones, anillo de goma para inválidos, botellas para la cara, juegos de combinación para convertir botellas de goma para agua caliente, en jeringas, dispositivos para suministrar medicamentos en gotas, confortadores para infantes, de la Clase 44 de los Estados Unidos. Aparatos dentales, medicinales y quirúrgicos; y se ha venido usando en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos desde antes de Julio de 1912.

La marca se aplica a finja en los productos imprimiéndola o estampándola en ellos, o en las cajas que los contienen, o adjiriéndola a los productos o paquetes que los contienen una etiqueta en que la marca de fábrica está impresa o grabada.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada por la United Drug Company, sociedad anónima organizada en el Estado de New Jersey, transferida a United Drug Compa-

ny, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware (por cesiones sucesivas) y renovada por ésta (que es la dueña actual) en Enero de 1915 por el término de 20 años a partir de Abril 15 del mismo año.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 103,603 de Abril 6 de 1915; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) cuatro ejemplares de la marca y diés para reproducirla; (d) el poder que tenemos para representar a United Drug Company (de Delaware) se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica RE-XALL, de la misma entidad; pedimos se agregue a este cuaderno copia auténtica, si fuere necesario.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

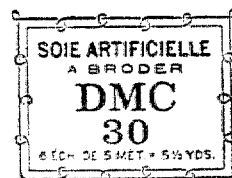
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, a nombre de la casa "Dollfus-Mieg & Co." de Mulhouse, (Haut-Rhin) Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de dicha casa que consiste en una viñeta rectangular de tro de la cual dos



líneas entrelazadas forman un espacio rectangular donde se lee "Soie Artificielle a Broder Dmc 30" y la indicación de cantidad, número y longitud del producto, tal cual el grabado. La cual se aplica sobre los productos o sus envolturas en forma de etiqueta u otra forma conveniente, y ampara toda clase de hilos, hilados, retorcidos, cordones, cintas, encajes, bordados, tejidos de toda clase de artículos de pasamanería, botonera, algodones, lanas, colas, yute, remio, esparto, materiales textiles y combinaciones de materiales sin distinción de su estructura, y constitución; así como también libros impresos de todo género de obras. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Octubre 9 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Cédula No. 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

GACETA OFICIAL. VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1936

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de García Castillo Hermanos & Co. Limitada, domiciliada en Los Santos, Panamá, solicito de usted el registro de la marca de fábrica Ron Las Tablas y de las etiquetas correspondientes que se adjuntan. La marca de fábrica consiste en la combinación "Ron Las Tablas" y de la etiqueta que se adjuntan, descrita así: la etiqueta tiene forma rectangular, siendo los lados superior e inferior de dimensiones más pequeñas; todos los lados están formados por una franja roja ancha, una azul angosta y otra dorada más ancha que la azul, que comienza más o menos en la mitad del lado izquierdo con desviación hacia arriba hasta tocar el lado derecho. En el cuadrilátero de la parte superior se encuentra en la izquierda el medallón rojo con la mujer empoladora y la siguiente inscripción en forma de



circulo "fabricado de acuerdo con el Decreto numero 21 de 1928, con la aprobación del químico oficial", y en la parte derecha se encuentra la palabra "Ron", impresa en color azul, dorado y blanco, toda el cuadrilátero descrito todo color amarillo y en la franja están impresas las frases "Las Tablas" en rojo y blanco y a cada lado de este espacio en las franjas al dorado. La parte de la etiqueta debajo de la franja azul está dividida en dos, un cuadrilátero de fondo amarillo que lleva la frase "Licorería Santena de García Castillo Hermanos y Compañía Limitada" en azul, y una figura en forma de rectángulo transversal con el lado inferior curvado, pero extendiendo los dos ángulos rectos; en los lados superiores de este rectángulo hay dos adornos de laureles en forma curvados y amarrados; en dos partes esta uno con franjas rojas, en esta misma figura hay impresas al rojo la palabra las Santos y en azul las letras R. de S. La marca de fábrica la constituyen todos los elementos descritos tal como aparecen en la etiqueta que se adjunta y que mis poderdantes reclaman el derecho para toda la descripción hecha y en especial "Ron Las Tablas". La otra etiqueta complemento de la marca es en forma rectangular, siendo los lados superior e inferior los mismos y de fondo amarillo tiene a la izquierda un medallón con la mujer empoladora, que lleva la siguiente marca registrada y la lectura es: "Ron Las Tablas" que según esta traducción al inglés. El "Ron Las Tablas" es un Ron puro, embotellado en garrafas, en botellas enteramente nuevas, de la casa de los Santos, entre el cual el Ron de la casa de los Santos y

vaya a considerarse esto como alteración del producto, pues como decimos al Ron Las Tablas no se le da ningún color artificial. Su color lo recibe de los barriles en que se envejecen. Uso: Esta marca se usa en los envases, recipientes, cajas, envolturas, anuncios y en todas las actividades del comercio, para amparar los productos de licorería que fabrica la casa. Anexos. Los que exigen las leyes.

José Antonio Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Panamá, Septiembre 23 de 1936.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

El suscrito, apoderado sustituto de Johann Maria Farina & Co.—Zam St. Pantaleon Koln de Alemania solicito de usted el Registro de la Marca de Fábrica que se describe:

Descripción:

La marca consiste de "Johann Maria Farina & Co.—Zam St. Pantaleon—Koln" y de una lobina y de un medallón dorado, que lleva el nombre de la marca y medallón de la Compañía. Contienen dicha marca todos los elementos tal como aparecen en la etiqueta que se acompaña a esta petición.



Esta. Mis poderdantes y su agentes en Panamá usan esta marca en productos y negocios de perfumería y cosméticos y otros semejantes. Esta marca se usa en los envases, envolturas, en anuncios y en todas las formas de la venta de los productos. Anexos. Los que exigen las leyes.

José Antonio Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Panamá, Septiembre 22 de 1936.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C

SOLICITUD

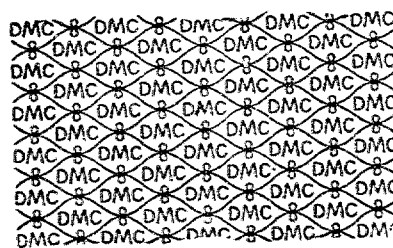
de registro de marca de fábrica

Por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Miguel A. Moreno, a nombre de la casa "Polifus-Mieg & Co." de Mülhausen, Francia, respetuosamente pedimos a usted el registro de la marca que se adjunta es una vineta rectangular formada por líneas curvas que se unen y se

GACETA OFICIAL, VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1936

dejarán dejando un espacio entre ellos y formando unas
formas tales como el grabado. En los espacios formados se
colocarán las letras "DMC". Esta marca se usa y aplica so-
bre los productos mismos o sus envolturas sin distinción
de tamaños, y colores y combinaciones de colores y le-
tras y ampara toda clase de hilos, hilados, cordones, cin-
tas, retorcidos, encajes, tejidos, lanas, yutes, algodones,
tules, espumas, celas, bordados y en general toda clase



de artículos de pasamanería, textiles, sin distinción de
contraste, estructura, constitución o combinaciones
de los mismos productos y de metales, como también li-
bros, impresos y obras de todo género. Acompañamos
los documentos de ley.

Panamá, Octubre 9 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.
Cédula No 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Pana-
má, Octubre 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
Molino & Moreno, a nombre de la casa "Dollfus-Mieg
& Co. Sociedad Anónima de Mulhouse, Francia, nos re-



tosamente pedimos el registro de la marca de dicha ca-
sa que consiste en una viñeta rectangular en la cual una
línea exterior forma un rectángulo dentro del cual se lee
"Soie Art A Broder DMC 30" u otra inscripción similar,
así como la indicación de clase, número y longitud. Es-
ta marca se usa sobre el producto o sus envolturas en
forma de etiqueta u otra forma similar o apropiada y
sin distinción de tamaños, colores o inscripciones del pro-
ducto y ampara toda clase de hilos, hilados, encajes, cor-
dones, retorcidos, cordones, cintas, tules, tejidos, sedas,
algodones, yute, lino, lanas, ramio, esparto, toda clase
de materiales textiles sin distinción de estructura y cons-
titución, así como libros, impresos, y obras de todo gé-
nero. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Octubre 9 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.
Cédula No 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Pana-
má, Octubre 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario.

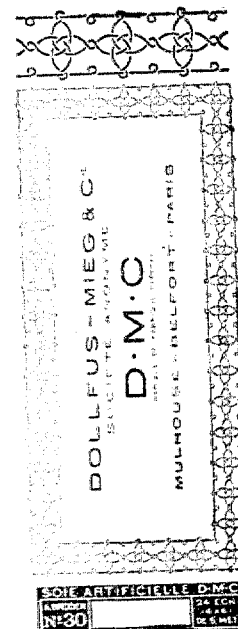
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, a nombre de la casa "Dollfus-Mieg
& Co. de Mulhouse (Haut-Rhin) Francia, el registro de
la marca que ya le fue expedida en Francia, consiste
en una viñeta rectangular constituida por líneas exterior-
es entrelazadas caprichosamente formando adarvos o
figuras. En el centro se lee "Dollfus-Mieg & Co. Societe



Anonyme, D. M. C. Marque de Fabrique Deposee, Mul-
house-Belfort-Paris". A la izquierda una fajita de
fondo oscuro que indica clase, número y longitud del pro-
ducto, a la derecha líneas formando un grabado cual
indica en el dibujo adjunto. Esta marca se usa sin dis-
tinción de colores, tamaños y combinaciones de los mismos
y de lino y se aplica a los productos en forma de eti-
quetas u otra marca conveniente, amparando toda clase
de hilos, hilados, retorcidos, cordones, cintas, encajes, tu-
les, sedas, tejidos y artículos y materiales de pasamaner-
ía, textiles y lino, lanas, yute, ramio y cualesquiera
clase de combinaciones, estructuras y constituciones de
los productos, ya sea con metales u otra clase de pro-
ductos, así como también ampara impresos, libros y obras de
todo género. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Octubre 9 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.
Cédula No 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Pana-
má, Octubre 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias: ..

Panamá, Octubre 9 de 1935.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.
Cédula No 47-1089.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL
por veces consecutivas, para los efectos legales.

123 Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 07-10-2008 BY 60322 UCBAW

Además a favor de "Antonio Ruiz Aguilera", de Barranquilla, Colombia, el registro de una marca de leche para producir un producto farmacéutico.

La misma consiste en la palabra distinta "Polvinol".
Se refiere única a la marca de los productos
Lafarge, Octubre 16 de 1936.

100-44389-2

1. 凡在本行開辦之各項業務，均應遵守本行所訂之各項規章，並應隨時注意本行所訂之各項規章，如有違反，本行將依法究辦。

VICTOR M. VILANDER, JR.

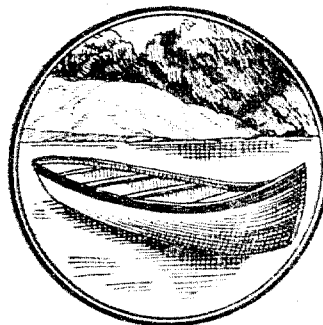
[illegible]

solicito para dicha compañía el registro de una marca de fábrica que viene usando desde hacen muchos años, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores y vinos de fabricación nacional.

La marca consiste:

19 En las palabras definitivas "Canoe Club".

2. En la representación de la cacha como distintivo singular y preciso para determinar con ella que será la reproducción de la canoa el distinto esencial para que el público pueda determinar en cualquier momento que con ello se trata de amparar y distinguir los productos fabricados por nosotros bajo esa denominación. Los distintivos anotados conjunta o separadamente componen la marca.



Tanto las palabras "Canoe Club" como la reproducción de la canoa mencionada podrá usarse la compañía en diferentes formas, posiciones, colores y combinaciones, siendo siempre el distintivo esencial de la canoa la reproducción de la canoa y las palabras "Canoe Club" en cualquier idioma.

La compañía se reserva el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste la marca, siempre que la totalidad en que por ella se altera el carácter distintivo que es como queda expresado. La marca se usa en los envases que contienen el producto preparado por la misma o por la misma o con su licencia y sus intereses o mencionada compañía. Acompaña los requisitos que exige la Ley.

Manama, Octobre 13 de 1936.

Compañía Licorera de Panamá, S. A.
Justo Arosemena.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 30 de 1936.

Publicarse la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

2. Subsecretario.

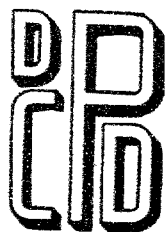
VICTOR M. VILLALOBOS C.

de registro de marca de fábrica

Senior Secretaries of Tribes, Clergy, and Indians:

Chrysis Corporation, sociedad anónima organizada en Massachusetts, con oficina principal en el número 341 Massachusetts Avenue, Bostón, Nueva Inglaterra, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparecen a sustentar el registro de una nueva de fábrica

de que es dueña, que consiste en la representación de las letras DPDC, en monograma, según grabado adherido a continuación:



La marca se usa para amparar y distinguir bloques de cilindros, culatas de cilindros, pistones, bielas, cigüeñales, ejes de leva, levanta válvulas, válvulas de columna, árbol de bomba de agua, caja de bomba de agua, ventiladores, ejes propulsores, articulaciones universales, caja de engranaje del diferencial, engranajes anulares y piñones, volantes de embrague, disco de embrague, caja de las transmisiones, eje de tra misión y engranajes de transmisión, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas y sus partes); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante, aplicándola a sus productos desde el 1º de Mayo de 1931.

La marca se usa aplicada sobre los productos, estampándola sobre los mismos.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, número 298,920 de Noviembre 13 de 1932; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Cuatro ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; (d) El Poder que tenemos para representar a Chrysler Corporation se encuentra agregado a la marca "Chrysler" (Certificado número 1467) de la misma casa; (e) todo lo que se agregue a este cuaderno copia auténtica al fuere necesario.

Panamá, Octubre 27 de 1933.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 30 de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Marcel International, Inc. sociedad anónima organizada en Massachusetts, por oficina principal en el número 77 North Washington Street, Boston, Mass., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la siguiente:

VERACOLATE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "Un Remedio para el Hígado" (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, aplicándola a sus productos, desde el mes de Marzo de 1905, aproximadamente.

La marca se imprime, de costumbre, sobre los envases que van fijadas sobre los envases que contienen los productos.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca de fábrica fue registrada primeramente a nombre de The Marcy Company en 1915 y renovada el 11 de Diciembre de 1934 por 20 años a partir de Abril 27 de 1935 a nombre de Marcy Laboratories, Inc., por cambio del nombre original de la compañía a este lugar consta del certificado de renovación.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, número 131,704 de Abril 27 de 1915 y renovación en 1934; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Cuatro ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; (d) Poder de la solicitante.

Panamá, Octubre 27 de 1933.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 30 de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario.

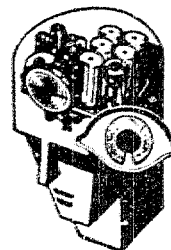
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

"Rea Manufacturing Company, Inc.," sociedad anónima organizada en Delaware, con oficina principal en la esquina de las Calles Front y Cooper, Camden, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la representación de un cerebro mágico con un ojo mágico, según el grabado adherido a continuación:



La marca se usa para amparar y distinguir receptores de radio, receptores de televisión, equipos para receptores de radio, equipos para receptores de televisión, aparatos receptores de radio adaptados para ser combinados con aparatos eléctricos para la reproducción de sonido de discos de los mismos, receptores de radio combinados.

con aparatos eléctricos para la reproducción de sonidos de discos de los mismos, y accesorios y piezas incluyendo alambres de antena, eliminadores de baterías, bornas, inductores, escape de rejilla, clavijas de conexión, altoparlantes, diafragmas para altoparlantes, tableros, potenciómetros, válvulas de descargo eléctrico, cuarantes, pomos, dispositivos para arreglar el volumen, dispositivos para arreglar el tono, inductores de resonancia, transformadores, interruptores, fusibles, clavijas, antenas eléctricas (Pick-ups), dispositivos filtradores (Filter-Packs), reostatos, unidades rectificadoras, unidades amplificadoras, blindajes, porta-válvulas, unidades sintonizadoras, y alambre y cable para receptores y otros aparatos de radio, (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, máquinas y equipos eléctricos); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, aplicándola a sus productos, desde el 10 de Octubre de 1935.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que continen los mismos por medio de un relieve, grabado, o poniendo a dichos productos o paquetes una etiqueta impresa o calcomanía en que aparece dicha marca de fábrica.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, número 315,366 de Junio 2 de 1936; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Cuatro ejemplares de la marca y un diseño para reproducirla; (d) El sello que tenemos para representar a la "Rea Manufacturing Company, Inc." se encuentra agregado al expediente relativo a la marca "Circulo Rojo" (Certificado número 28) de la misma compañía; pedimos que se agregue a este expediente copia auténtica a fin de ser necesario.

Panamá, Octubre 27 de 1936

Lombardi e Horta.

Señalamos que la marca de fábrica "Agua de Cananga" es idéntica a la que se registra en el expediente número 28 de la misma compañía.

Partiguemos la solicitud anterior en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

Victor M. Villarreal C.

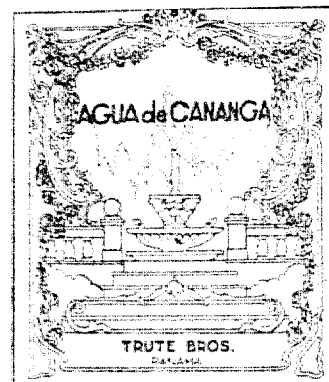
SOLICITUD

de registro de marcas de fábrica

Señalamos que la marca de fábrica "Agua de Cananga" es idéntica a la que se registra en el expediente número 28 de la misma compañía.

Como apoderado de Bernard Trute, comerciante con domicilio en la ciudad de Panamá, el cual ha efectuado el registro de la marca de fábrica "Agua de Cananga" y de la etiqueta que lleva dicho producto como distintivo. Nos compete de la marca de fábrica. Es una etiqueta que lleva los perfumes de mi procedencia y que distingue una de las especialidades de los productos que se fabrican ahora para el comercio en el comercio, tiene la siguiente forma: La etiqueta de esta etiqueta representa en primer término una amplia escalinata que se abre a la

bre una banda color amarillo limón y en la que están impresas en color rojo las palabras—"Trute Bros—Panamá"—; la banda amarilla nace en la parte inferior de la etiqueta y es complemento del motivo ornamental que figura como marco circular en la parte superior del dibujo; la escalinata tiene cinco escalones, que van de mayor a menor en orden ascendente, detallándose el relieve de cada escalón con una doble línea roja; la escalinata que aparece en el dibujo ocupa un espacio de una pulgada de alto, midiendo la etiqueta desde el borde inferior; sobre la base superior de la escalinata descansan dos balaustradas cuyo punto inicial o de arranque corresponden a los dos extremos del primer escalón de la parte superior; estos puntos iniciales o de arranques corresponden a dos columnas o pedestales ambos coronados por una bola; tanto la balaustrada como las columnas están realizadas por un filete rojo que se superpone sobre el color básico o plano de ellas, que es amarillo de



oro combinaciones de amarillo y rojo; corresponde al segundo término la parte de una fuente impresa en color oro; esta fuente consta de cuatro cuerpos que van de mayor a menor en orden ascendente; el primer cuerpo de la parte superior representará sobre el fondo de agua que corresponden, cuatro al lado derecho, cuatro al izquierdo y uno hacia arriba. Sobre el fondo azul claro se destaca la silueta de las albedas de un lavin impreso en un color morado suave. En la parte superior de la etiqueta y sobre el fondo azul está impreso en color rojo el nombre que lo caracteriza con "K" y "L" o "K" y "G" y "J" o como está ahora en las etiquetas, es decir, "Agua de Cananga" o como se designa el producto; los motivos ornamentales de esta etiqueta están destacados sobre los fondos verde café y azul; estos elementos ornamentales están formados por líneas curvas en su totalidad; el motivo de ornamentación central es de forma circular, ampliándose en poca hacia los dos extremos de la etiqueta; el arranque ornamental se inicia en la parte superior de la etiqueta; el dibujo la ornamentación en dos ejes, representando y formando sobre a cada lado en dos puntos de unión con el punto de pedestal y la parte superior de la balaustrada; sobre el principal de la ornamentación, sobre el color amarillo limón, formando por la línea de la ornamentación del resto de la ornamentación, representando el mismo estilo, se completa la ornamentación; sobre el color amarillo limón que va formando en cada parte a manera de una balaustrada parte del centro de la ornamentación hacia los dos lados de la etiqueta; una línea roja, sobre el principal de la etiqueta, está destacada, sobre el color rojo y sobre los lados las columnas que se elevan por los pilares que sirven de fondo entre los dos escalones, primero

y segundo, que inician la etiqueta hay un motivo ornamental impreso en oro a base de líneas rectas y curvas.

Uso: Esta marca se usa para distinguir un perfume de fabricación nacional y la etiqueta la llevan las cajas, envolturas, envases que llevan agua de cananga; así como en todos los motivos de anuncios y de propaganda comercial de la casa; y que ampara los productos de perfumerías de fabricación del señor Bernardo Trute.

Anexos: Los que exige la Ley.

José Antonio Mendieta.

Cédula N° 47-2184.

Panamá, Octubre 5 de 1936.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por das veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Hacen nombramientos en Educación

DECRETO NUMERO 68 de 1936

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Inspectores y Ayudantes de Educación y Agricultura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Inspectores de Educación y Agricultura y Ayudantes de las Inspecciones de los Distritos Escolares de la República, así:

Aguadulce, Ulpiano Rodríguez B. y Francisco Isturain.

Antón, Jorge E. Correa y Martinett Barnett.

Bugaba, Félix L. Figueroa y Francisco Samadío T.

Chirre, Plinio Ortiz y Manuel S. Salado P.

Darién, Claudio Vázquez Jr. y José C. Melo.

David, Rafael Terán A. y León Eysserie Jr.

La Chorrera, Pablo T. Calvo y Arturo Delvalle N.

Las Tablas, Manuel C. Cordera y Balbino Cordero y Juan B. Velarde.

Nombre de Dios, Angel M. Santizo y José I. de León.

Penonomé, Fernando Lombardo y Efraín Carles.

Pese, David S. Salamin y Fermín Castañedas.

Remedios, Carlos Nájera O. y Rafael Trujillo.

San Francisco, Pedro Arrocha G. y Julio Vergara.

Santiago, Pablo A. Pinzon y Jorge Alcedo.

Santa, Alonso Velarde y Francisco Castellero.

Talega, Narciso Apaña y Modesto Solís.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 69 DE 1936

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen los nombramientos de Inspectores y de Ayudantes de Educación y Agricultura de las Inspecciones de Educación de la Capital, Colón y Bocas del Toro.

El Secretario de Educación y Agricultura,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos de Inspectores de Educación y Agricultura y Ayudantes de las Inspecciones de los Distritos Escolares de la Capital, Colón y Bocas del Toro, así:

De la Capital, señores Angel Sucre T. y Rafael Madero y Arturo Torres.

De Colón, señores Moisés Gómez y Mateo Ardines Jr.

De Bocas del Toro, señor Salomón Conoán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,
C. Arrocha Graell.

DECRETO NUMERO 70 DE 1936.

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra al Inspector de las Escuelas Privadas de Colón.

El Secretario de Educación y Agricultura,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Vélez, Inspector de las Escuelas Privadas de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,
C. Arrocha Graell.

DECRETO NUMERO 71 DE 1936.

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Directores Especiales de Escuelas Primarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Directores Especiales de Escuela Primaria a los señores Juan de D. Rosas, J. M. Rodríguez F., Jorge L. Olivardia, Federico Zetnez, Manuel G. Castellero, Eduardo A. Reyes, Francisco Barroca, Justo Vázquez, Eustolio Castellero C., Edefonso Franceschi.

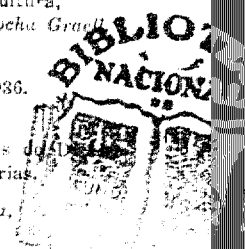
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.



GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se reglamenta el servicio de la Secretaría
de Higiene, Beneficencia y Fomento

DECRETO NUMERO 40 DE 1936
(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se reglamenta el servicio de la Secretaría de
Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 25 de Septiembre del año en curso,
divide el Despacho administrativo del Poder Ejecutivo
en seis Secretarías de Estado y faculta expresamente al
Presidente de la República para hacer la distribución de
los negocios de cada una según sus afinidades; disponer
lo conveniente acerca de su organización interna y señalar
el personal subalterno que sea necesario.

DECRETA:

Artículo 1º El Despacho de la Secretaría de Higiene,
Beneficencia y Fomento, creada por la citada Ley, ade-
más del Despacho General y del Ferrocarril de Chiriquí,
comprenderá las siguientes Secciones:

- 1ª Administrativa.
- 2ª Higiene y Beneficencia.
- 3ª Acueductos y Alcantarillado.
- 4ª Diseños y Construcciones.
- 5ª Caminos.

Artículo 2º El Despacho General será el órgano de
comunicación de la Secretaría; tendrá a su cargo la co-
rrespondencia, archivo, suministro de materiales, pedi-
do y distribución de útiles de escritorio, etc., y constará
del siguiente personal:

El Secretario de Estado, con sueldo mensual de	B. 400.00
El Subsecretario de Estado, con sueldo mensual de	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría, al servi- cio del Secretario, con sueldo mensual de ...	40.00
Dos Oficiales de 3ª categoría, con sueldo mensual c/u de	65.00
Un Archivero, con sueldo mensual de ...	75.00
Un Archivero Ayudante, con sueldo men- sual de	50.00
Un Jardenero, con sueldo mensual de ...	35.00
Dos Mensajeros, con sueldo mensual c/u de	35.00
Dos Porteros, con sueldo mensual, c/u de	35.00
Un Chauffeur, con sueldo mensual de ...	60.00

Artículo 3º La Sección Administrativa se encargará
de todo lo que se refiera a la redacción de decretos, re-
soluciones y contratos; licitaciones para la ejecución de

obras públicas, etc., y constará del siguiente personal:

Un Jefe de Sección, con sueldo mensual de B.	125.00
Un Oficial de 1ª categoría, con sueldo men- sual de	85.00
Dos oficiales de 2ª categoría, con sueldo men- sual c/u de	75.00
Dos Oficiales de 3ª categoría, con sueldo mensual c/u de	65.00
Un Portero, con sueldo mensual de ...	35.00

Artículo 4º La Sección de Higiene y Beneficencia se
ocupará de los servicios que a continuación se detallan,
fuera de cualesquiera otros que más adelante se deter-
minen, así:

Hospitales;
Establecimientos de Beneficencia;
Retiro de Matías Hernández;
Dispensario Nacional y Clínicas Escolares;
Preventorios Nacionales;
Campaña Anti-Malárica;
Epidemiología;
Médicos Oficiales;
Junta Nacional de Higiene;

Junta Nacional de Farmacia,
y tendrá el siguiente personal:

Un Director, con sueldo mensual de ... B.	350.00
Un Sub-Director, con sueldo mensual de ...	300.00
Un Sub-Director Asistente, con sueldo men- sual de	175.00
Un Contador, con sueldo mensual de ...	150.00
Una Secretaría, con sueldo mensual de ...	125.00
Una Estenógrafa de 3ª categoría, con sueldo mensual de	60.00
Un Archivero, con sueldo mensual de ...	75.00
Un Inspector Sanitario Jefe, con sueldo mensual de	150.00
Diez Médicos Oficiales, con sueldo mensual c/u de	100.00
Un Médico, Jefe del Dispensario en David, con sueldo mensual de	200.00
Un Médico, Jefe del Dispensario en el Da- rién, con sueldo mensual de	150.00
Seis Inspectores Sanitarios Provinciales, con sueldo mensual c/u de	80.00
Seis Inspectores Sanitarios Ayudantes, con sueldo mensual c/u de	60.00
Ocho Microscopistas, con sueldo mensual c/u de	75.00
Dos Asistentes Técnicos, con sueldo mensual c/u de	80.00
Un Almacénista, con sueldo mensual de ...	60.00
Un Almacénista-Ayudante, con sueldo men- sual de	50.00
Dos Inspectores de Meretrices, con sueldo mensual c/u de	60.00
Cinco Chauffeurs, con sueldo mensual c/u	55.00
Cinco Porteros, con sueldo mensual c/u de	35.00
Un Director del Dispensario en Panamá, con sueldo mensual de	175.00
Dos Médicos Especialistas en Tuberculosis, con sueldo mensual c/u de	175.00
Un Médico Inmunizador, con sueldo mensual	100.00
Una Jefe de la Clínica Escolar, con sueldo mensual de	75.00
Una Partera de la Clínica Escolar, con sui- do mensual de	25.00
Un Farmacéutico, con sueldo mensual de ..	50.00
Un Microscopista, con sueldo mensual de	75.00
Un Técnico de Rayo X, con sueldo mensual	60.00
Una Archivera-Mecanógrafa, con sueldo	

mensual de	50.00	Un Agrimensor, con sueldo mensual de . . .	100.00
Una Enfermera Jefe en el Dispensario Nacional, con sueldo mensual de	75.00	Cuatro Dibujantes, con sueldo mensual c/u de	90.00
Tres Enfermeras de 1ª categoría, con sueldo mensual c/u de	70.00	Un Contador, con sueldo mensual de . . .	150.00
Cuatro Enfermeras de 2ª categoría, con sueldo mensual c/u de	60.00	Un Apuntador General, con sueldo mensual	125.00
Trece Enfermeras de 3ª categoría, con sueldo mensual c/u de	50.00	Cuatro Apuntadores, con sueldo mensual c/u de	75.00
Cinco Enfermeras de 4ª categoría, con sueldo mensual c/u de	45.00	Una Estenógrafa de 2ª categoría, con sueldo mensual de	75.00
Treinta y dos Enfermeras de 5ª categoría, con sueldo mensual de	40.00	Un Oficial de 2ª categoría, con sueldo mensual de	75.00
Dos Enfermeras Especiales en San Blas, con sueldo mensual c/u de	20.00	Un Portero, con sueldo mensual de . . .	35.00
Tres Practicantes de Clínicas de Profilaxis Venérea, con sueldo mensual c/u de	60.00	Dos Chauffeurs de 1ª categoría, con sueldo mensual c/u de	70.00
Un Oficial de 5ª categoría para la Oficina del Médico Forense, con sueldo mensual de . .	40.00	Un Jefe de Garage, con sueldo mensual de	70.00
Tres Inspectores de la Sección de Malaria, con sueldo mensual c/u de	80.00	Dos Chauffeurs de 2ª categoría, con sueldo mensual c/u de	55.00
Un Director de Unidad Sanitaria en Chitré, con sueldo mensual de	250.00	Un Almacenista, con sueldo mensual de . .	70.00
Un Inspector de 1ª categoría para la Sección de Malaria, con sueldo mensual de	80.00	Un Inspector de Servicios Higiénicos, con sueldo mensual de	100.00
Un Inspector de 2ª categoría para la Sección de Malaria, con sueldo mensual de . .	65.00	Un Inspector de Servicios Eléctricos, con sueldo mensual de	175.00
Artículo 5º La Sección de Acueductos y Alcantarillado tendrá a su cargo la construcción y supervigilancia de todos los acueductos, alcantarillados y pozos de la República, y toda la labor técnica que se lleve a cabo en la campaña contra la Malaria. Esta Sección tendrá el siguiente personal:			
Un Ingeniero Jefe, con sueldo mensual de B.	225.00	Un Ingeniero Jefe, con sueldo mensual de B.	350.00
Tres Ingenieros Asistentes, con sueldo mensual c/u de	180.00	Un Ingeniero Asistente, con sueldo mensual	200.00
Tres Agrimensores, con sueldo mensual de	100.00	Una Estenógrafa de 2ª categoría, con sueldo mensual de	75.00
Dos Inspectores de Pozos, con sueldo mensual c/u de	75.00	Un Contador, con sueldo mensual de . . .	150.00
Artículo 6º La Sección de Diseños y Construcciones, se encargará de todo lo concerniente a la elaboración de proyectos, trazados, diseños, planos, especificaciones, presupuestos, etc., de obras públicas construcciones y reparaciones; supervigilancia de obras nacionales encomendadas a personas o entidades particulares; inspección de las plantas eléctricas y servicios eléctricos; pedidos de materiales y almacenaje y cuidado de los mismos; administración de la Cantera Nacional y Herrería anexa; transporte en general, y además despachará los asuntos que se relacionen con el cómputo del tiempo y confección de las planillas de obreros y de los empleados de la Secretaría en general; la contabilidad del costo de cada una de las obras públicas que se lleven a cabo; la confección del presupuesto de gastos de la Secretaría; la preparación de documentos para solicitar créditos extraordinarios o suplementales; y el registro de vales de los empleados de la Secretaría, etc. Esta Sección tendrá el siguiente personal:			
Un Ingeniero Jefe, con sueldo mensual de B.	300.00	Un Registrador de Cuentas y Planillas, con sueldo mensual de	80.00
Un Ingeniero Asistente, con sueldo mensual de	200.00	Un Apuntador General, con sueldo mensual	175.00
Un Calculador, con sueldo mensual de . . .	150.00	Un Apuntador Ayudante, con sueldo mensual de	80.00
Dos Arquitectos, con sueldo mensual c/u de	200.00	Un Jefe de Materiales, con sueldo mensual	200.00
Dos Ayudantes de Arquitecto, con sueldo mensual c/u de	125.00	Un Ayudante del Jefe de Materiales, con sueldo mensual de	80.00
Un Inspector de Obras con sueldo mensual de	150.00	Un Archivero, con sueldo mensual de . . .	75.00
Un Inspector de Tiempo, con sueldo mensual de	125.00	Un Chauffeur, con sueldo mensual de . . .	60.00
		Un Capataz General, con sueldo mensual de	200.00
		Un Jefe de Mecánica, con sueldo mensual de	200.00
		Un Sub-Jefe de Mecánica, con sueldo mensual de	125.00
		Un Almacenista, con sueldo mensual de . .	100.00
		Un Contable de Campo, con sueldo mensual	100.00
		Seis Capataces de Conservación, con sueldo mensual c/u de	125.00
Artículo 8º La Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento tendrá además todo el personal de capataces, apuntadores, chauffeurs, peones y demás empleados que la ejecución de las diferentes obras exija.			
Artículo 9º El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento será el Presidente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, el cual conservará la autonomía que ha tenido hasta la fecha; y en lo relacionado con los asuntos fiscales, éste se regirá por las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.			
Comuníquese y publíquese			
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.			
J. D. AROSEMENA.			
El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,			
LEOPOLDO AROSEMENA.			

Se designa el personal subalterno de Higiene, Beneficencia y Fomento

DECRETO NUMERO 41 DE 1936
(DE 31 DE OCTUBRE).

por el cual se designa el personal subalterno de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombran los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Despacho General

Oficial de 3ª categoría, Ana Romero.
Oficial de 3ª categoría, Luisa Quintero P.
Archivero, Guillermo Márquez.
Archivera Ayudante, Apolonia Díaz.
Jardinero, Zayas Sargent.
Mensajero, José María Garrido.
Mensajero, Modesto Pérez.
Portero, Antonio Fonseca.
Portero, Grimaldo Barria.
Chauffeur, Juan Paulino Almillátegui.

Sección Administrativa

Jefe de la Sección, Valentín Henríquez Villarreal.
Oficial de 1ª categoría, Tomás Q. Franceschi.
Oficial de 2ª categoría, Virgilia Maytín.
Oficial de 2ª categoría, Rafael Zubieta.
Oficial de 3ª categoría, Juana L. vda. de López.
Oficial de 3ª categoría, Esther M. Díez.
Portero, Angel Espino Jr.

Sección de Higiene y Beneficencia

Director, Dr. Emiliano Ponce J.
Sub-Director, Dr. Amadeo V. Mastellari.
Sub-Director Asistente, Rómulo Roux.
Contador, Juan Ehrman.
Secretario, Jorge Rodríguez.
Estenógrafa de 3ª categoría, Nivea I. Aronne.
Archivero, E. A. de Prol.
Inspector Sanitario Jefe, Nicolás de Obaldin J.
Médico Oficial, Manuel Soberón L.
Médico Oficial, Francisco Sánchez.
Médico Oficial, José Rodríguez y R.
Médico Oficial, H. Hagan.
Médico Oficial, Antonio Marino.
Médico Oficial, Aurelio A. Ibarra.
Médico Oficial, J. M. Arlen.
Médico Oficial, Federico Zeiner.
Médico Oficial, Cirilo L. Rodríguez.
Médico Oficial, Paul Roca.
Médico Jefe del Dispensario en David, Dr. Enrique Lacayo.
Médico Jefe del Dispensario en Darién, Dr. Manuel Ciérvide.

Inspector Sanitario Provincial, Daniel Lasso.
Inspector Sanitario Provincial, E. Rodríguez R.
Inspector Sanitario Provincial, Luis H. Moreno.
Inspector Sanitario Provincial, Julio Vial.
Inspector Sanitario Provincial, J. M. Rosas.
Inspector Sanitario Provincial, Juan B. Sanmartín.
Inspector Sanitario Ayudante, Dámaso Correa.
Inspector Sanitario Ayudante, Escolástico Cornejo.
Inspector Sanitario Ayudante, Elías Valverde.
Inspector Sanitario Ayudante, Abel Candanedo.
Inspector Sanitario Ayudante, Adolfo Pinzón Jr.
Inspector Sanitario Ayudante, Aurelio Arosemena.
Microscopista, Pablo T. Quintero.
Microscopista, H. H. Carrizo.
Microscopista, César A. Candanedo.
Microscopista, Régulo Martínez.
Microscopista, Guillermo Adames.
Microscopista, Luis de León.
Microscopista, Juan J. Salamanca.
Microscopista, Benigno Angulo.
Inspector de Meretrices (Colón), Octavio Durán.

Inspector de Meretrices (Panamá), Víctor Jorge Figueroa.

Asistente Técnico, E. Samudio R.
Asistente Técnico, J. D. Sanmartín.
Almacenista, Rosendo Merel L.
Almacenista-Ayudante, Marciano Moreno.
Chauffeur, Eduardo Najarro.
Chauffeur, Arcenio B. Martínez.
Chauffeur, Emilio Ayala.
Chauffeur, Juan Moreno.
Chauffeur, Salvador Olivares.
Portero, Luis A. Mata.
Portero, Eusebio Martínez Q.
Portero, Gerardo Castillo.
Portero, Juan Perdomo.
Director del Dispensario (Panamá), Dr. José E. Calvo.
Médico Especialista en Tuberculosis, Dr. Agustín Sosa.
Médico Inmunizador, Dr. Vicente Avendaños.
Jefe de la Clínica Escolar, Cata I. Lewis.
Portera de la Clínica Escolar, Celmira Núñez.
Farmacéutico, Natividad Figueroa.
Microscopista, Sergio Altamiranda.
Técnico del Rayo X, Pedro Amores.
Enfermera Jefe del Dispensario Nacional, Raquel Giraldes.
Archivera-Mecanógrafa, Felicidad Vega.
Enfermera de 1ª categoría, Teresa B. de Ramos.
Enfermera de 1ª categoría, Elisa María Alverola.
Enfermera de 1ª categoría, Ildaura Núñez.
Enfermera de 2ª categoría, Melda de Roberts.
Enfermera de 2ª categoría, Rev. Madre Darcisa.
Enfermera de 2ª categoría, Sofía Jované de Rhodas.
Enfermera de 2ª categoría, Leonidas Bernal.
Enfermera de 3ª categoría, Carlina de Bateman.
Enfermera de 3ª categoría, Natividad Núñez.
Enfermera de 3ª categoría, Otilia Navarrete.
Enfermera de 3ª categoría, Marta de Sabalbarro.

Enfermera de 3ª categoría, Luisa G. de Palma.
Enfermera de 3ª categoría, María C. Morell.
Enfermera de 3ª categoría, Raquel Ch. de Kaiser.
Enfermera de 3ª categoría, Ana E. Casis.
Enfermera de 3ª categoría, Raquel T. de Osorio.
Enfermera de 3ª categoría, Carmen Rodríguez.
Enfermera de 3ª categoría, Digna María Ardines.
Enfermera de 3ª categoría, Josefa Amalia vda. de Lin-

do.
Enfermera de 4ª categoría, Saturnina Cortés.
Enfermera de 4ª categoría, Juana Camargo.
Enfermera de 4ª categoría, Lidia Hernández.
Enfermera de 4ª categoría, Carolina María Sucre.
Enfermera de 4ª categoría, Rosa Candanedo.
Enfermera de 5ª categoría, Asunción de Perigault.
Enfermera de 5ª categoría, Brígida Falcón.
Enfermera de 5ª categoría, Clotilde Espino.
Enfermera de 5ª categoría, Simona Rodríguez.
Enfermera de 5ª categoría, Esther María Návalo.
Enfermera de 5ª categoría, Emilia Calderón.
Enfermera de 5ª categoría, María E. Mejía.
Enfermera de 5ª categoría, Eloísa M. Urriola.
Enfermera de 5ª categoría, Elisa María Navarro.
Enfermera de 5ª categoría, Pura Palma.
Enfermera de 5ª categoría, Melida R. Tejeira.
Enfermera de 5ª categoría, Mabel Iturralde.
Enfermera de 5ª categoría, Isabel María Escala.
Enfermera de 5ª categoría, Julia Rodríguez.
Enfermera de 5ª categoría, Delfina Ríos.
Enfermera de 5ª categoría, Juana Rodríguez.
Enfermera de 5ª categoría, Ofelia Escartín.
Enfermera de 5ª categoría, Aminta Tack.
Enfermera de 5ª categoría, Edda María Escala.
Enfermera de 5ª categoría, Olimpia Aguirre.
Enfermera de 5ª categoría, Julia de Lebujo.
Enfermera de 5ª categoría, Eugenia Aguilar.
Enfermera de 5ª categoría, Elida de Paredes.
Enfermera de 5ª categoría, Gilma Castro.
Enfermera de 5ª categoría, Felisa Velarde.
Enfermera de 5ª categoría, Aurora T. de Saldaña.
Enfermera de 5ª categoría, Olga María Medina.
Enfermera de 5ª categoría, Carmen Rodríguez.
Enfermera de 5ª categoría, Encarnación Palma.
Enfermera de 5ª categoría, Sofía Olave.

Enfermera Especial en San Blas, Benjamín Rodríguez.

Enfermera Especial en San Blas, Teresa Garrido.
Practicante Clínica Profilaxis Venérea, Miguel A. Bonilla.
Practicante Clínica Profilaxis Venérea, Ismael Garibaldo Jr.
Practicante Clínica Profilaxis Venérea, Faustino Barahano.
Oficial de 5ª categoría en la Oficina del Médico Forense, Acracia Sarasqueta.
Inspector de Sección de Malaria, Juvenal O. Conte.
Inspector de Sección de Malaria, Espíritu S. Adames.
Inspector de Sección de Malaria, Augusto S. Arosemena.
Director de la Unidad Sanitaria de Chitré, Dr. Juan A. Bernal.
Inspector de 1ª categoría en la Sección de Malaria, Daniel Bravo.
Inspector de 2ª categoría en la Sección de Malaria, V. Vargas de León.

Sección de Acueducto y Alcantarillado

Ingeniero Jefe, Ramón Saavedra.
Ingeniero Ayudante, Víctor Julio.
Ingeniero Ayudante, Manuel V. Patiño.
Ingeniero Ayudante, José del C. Echeverría.
Agrimensor, Samuel Urutia.
Agrimensor, Miguel A. Franco.
Agrimensor, Alfredo Castellero.
Inspector de Pozos, Pedro Martínez.
Inspector de Pozos, Jorge Isaac Carlos.

Sección de Diques y Construcciones

Ingeniero Jefe, Augusto R. Arosemena.
Ingeniero Asistente, Juan A. Morales.
Calculador, Juan B. McKay.
Arquitecto, Carlos Fábrega.
Arquitecto, Luis Caselli.
Arquitecto Ayudante, Georgino Gorrichátegui.
Arquitecto Ayudante, Urano González.
Inspector de Obras, Alejo Brossard.
Inspector de Tiempos, Rogelio Preciado.
Agrimensor, Francisco José Montaña.
Dibujante, José F. Calviño.
Dibujante, Tomás Molleda.
Dibujante, Arturo López.
Contador, Ignacio López Grau.
Apuntador General, Juan M. Villalaz.
Apuntador, Alfonso Palmarola.

Apuntador, Pompilio Fernández.
Apuntador, Manuel Carrasco.
Apuntador, César Quintana T.
Estenógrafa de 2ª categoría, Nereida Jaén.
Oficial de 2ª categoría, Catalina Macías.
Portero, Everardo Herrera.
Chauffeur de 1ª categoría, Alcides Delgado.
Chauffeur de 1ª categoría, Federico Barrios.
Chauffeur de 2ª categoría, Patrocinio Solís A.
Chauffeur de 2ª categoría, Juan Magines.
Jefe de Garage, Faustino Mejía.
Almacenista, Jack Cardozo.
Inspector de Servicios Higiénicos, Luis A. Fábrega.
Inspector de Servicios Eléctricos, José Arosemena.
Oficial Registrador de Cuentas, Esmeralda R. de Cabredo.

Sección de Caminos

Ingeniero Jefe, Enrique Linares Jr.
Ingeniero Asistente, A. Aquilino Alvarado.
Estenógrafa de 2ª categoría, Aura Denis.
Contador, Vicente H. Ramírez.
Registrador de Cuentas y Planillas, Genaro Martínez.
Apuntador General, Carlos de Janón Jr.
Apuntador Ayudante, Carlos Fernando Rodríguez.
Jefe de Materiales, James A. Moore.
Ayudante del Jefe de Materiales, Angel María Fernández.
Archivero, Julio Noriega.
Chauffeur, Carlos Justiniani.
Capataz General, Pío Varela.
Jefe de Almacén, Desoberto Bourdett.
Sub-Jefe de Almacén, Gregorio Olivardia.
Almacenista, Pablo Arosemena P.
Contable de Campo, Gustavo Porcedi.
Capataz de Conservación, J. M. Grimaldo B.
Capataz de Conservación, Bolívar Ponce.
Capataz de Conservación, Arcadio Clemente.
Capataz de Conservación, Carlos Quinzada.
Capataz de Conservación, Domingo Ferrabona.
Capataz de Conservación, Alberto Riquelme.

Artículo 2.º Todos los empleados de estas Secciones que no fueron nombrados anteriormente el 1.º de febrero del presente año por no figurar en el presente Decreto, quedan cesados.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día treinta de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2618. Escritura número 959, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Amelia Lyons de Alfaro constituye hipoteca a la Caja de Ahorros sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2619. Escritura número 750, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Panamá y Tomás Gabriel Dueña adicionan la escritura número 350 de 1.º de Junio de 1934 de esa Notaría.

As. 2620. Certificado extendido por el Director de los Archivos Nacionales, ayer, en el cual transcribe el auto del 29 de Junio de 1923, del Juez Quinto de este Circuito, por el cual se cancela la fianza de exencelación de Dolores de Jannon.

As. 2621. Escritura número 966, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Esperanza Alvarez de Pérez, vende a Mauricio Eldamque de Castro, una finca de la Sección de Panamá.

As. 2622. Acta de remate verificada en Colón, ante el Jefe Primero de ese circuito, el 18 de Mayo del año pasado, por la cual se adjudica a Silvestre B. Castillo una finca de distrito de Portobelo.

As. 2623. Escritura número 16, del 15 del mes actual, de la Notaría del Circuito de Barras del Toro, por la cual Eusebio Kearney y Carl Price y Cia., hacen una adición a la Escritura de Hipoteca número 6 del 30 de Julio de 1934.

As. 2624. Nota número 326, de hoy, del Juzgado Segundo, por la cual adjunta copia de la demanda presentada por Joseph Oppin contra el Municipio de Panamá sobre una finca de ese mismo distrito.

As. 2625. Escritura número 252, del 29 de Septiembre de 1934, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente relacionado con la demanda propuesta por Julio José Aranda sobre rectificación de medidas y linderos de una finca de su propiedad ubicada en Iruya.

As. 2626. Escritura número 746, del 28 del mes actual, de la Notaría Segunda, por la cual Salvador Jara de Araya y su cónyuge constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas de la Sección de Chiriquí, y Edilia Jurado y sus cónyuge obligación hipotecaria.

As. 227. Escritura número 751, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Alberto Victoriano de Ycaza traspasa a Gregorio de los Ríos, a título de venta, una finca y Manuel Lasso C. cancela una hipoteca.

As. 228. Escritura número 969, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual The National City Bank of New York da un préstamo a Gregorio de los Ríos y éste hipoteca a favor del Banco mencionado una finca situada en esta ciudad.

As. 229. Escritura extendida el 2 de Octubre actual ante el Notario de San José de Costa Rica, por la cual se constituye la sociedad anónima "Agencias Unidas" o "United Agencies".

As. 230. Escritura extendida el 21 de Octubre de Coruña, en la Notaría de San José de Costa Rica, por la cual se confiere poder general a "Sussco" Compañía por la sociedad "Agencias Unidas de San José de Costa Rica".

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRI V

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 5 de Noviembre)

Nº 978. Por la cual los señores Charles Marcel Theodore Blairo, Andre Max Marcel Blairo, Rosa Exilia Sabine Blairo Bourge hoy Rosita Blairo de Gunt, y otros, por medio de su apoderado general Pascal Canavaggio, cancela un crédito hipotecario por B. 1,000.00 existente a favor de la sucesión de Theodore Blairo y en contra de Julia Susana, Ricardo, Alberto Rafael, Maria Laurina y Ana Raquel Stevens.

Nº 979. Por la cual los señores Carlos Antonio Fábrega y Vicente Saenz protocolizan los documentos relacionados con la construcción de la sociedad anónima denominada "Portobello Corporation".

Nº 980. El señor Rafael Escamante Durán sustituye al señor Mariano Sosa Calviño un poder de representación "Feli & Alvarado y Compañía Sucesores", domiciliada en Costa Rica, para que a nombre de esta sociedad "Feli & Alvarado y Compañía Sucesores", cancela una finca con los números 3128, 3129, 3130 y 3131, ubicadas en jurisdicción del Distrito de La Chorrera, en esta a los folios 144, 150, 151 y 161, respectivamente, del Tomo 62 de la Propiedad, Sección de Panamá.

Nº 981. El señor Ricardo Albarracín, como representante legal del señor Carlos Albarracín, confiere un poder especial al señor José Isabel Cabada.

Nº 982. Doña Emelina Arosemena de la Paz declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Barrio de La Vasta de esta ciudad, a nombre de la misma.

Nº 983. Por la cual los señores Samuel Levy y Rosendo M. M. se constituyen una sociedad para ejercer el oficio de la abogacía.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 2 de Noviembre)

Nº 753. Por la cual el señor Thomas James Brady traspasa a título de venta a la señora Marceline Brady de Rice, el establecimiento comercial denominado en esta ciudad "Hotel Internacional", por la suma de B. 5,000.00.

Nº 754. Por la cual el señor Thomas James Brady otorga testamento abierto en favor de sus cuatro hijos Marceline Brady viuda de Rice, John St. Clair Brady, Thomas Julian Brady y Jeanne Angela Brady, a quienes declara herederos suyos universales.

(Día 1 de Noviembre)

Nº 755. Kheda Box Mollick Shalik. Se inserta en esta escritura la diligencia puesta en la cubierta de su testamento cerrado.

(Día 5 de Noviembre)

Nº 756. El señor Harold Henry Betchley, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada "Meters Unidos S. A.", revoca poder conferido al señor Harry Tilden Hart.

Nº 757. La señora Heliodora Sandoval viuda de Vives declara la mejora de una finca de su propiedad, y la traspasa a título de venta a la señora Esperanza Magdalena de Conte, por B. 150.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 30 de Octubre)

Francisca Contre, Margarita Valdes, Emelinda García, Roy Jorge Julio, Carlos Alberto Revollo, Víctor Manuel Sáenz, Octavio Brunel.

(Día 31 de Octubre)

Carlos Arturo Barreto, Augusto Ríos, Juan Antonio Méndez, Beatriz Elena García, Nilka Ramona Arosemena, Edna Alice Mc Arthur.

(Día 5 de Noviembre)

Alfredo Yem, Edgardo Osorio, Aguado Flores, Miguel Antonio Ramón, Amelia Aguilar, Leila Odeley Vergara, Dolia Ashtoret Gumbis, Violet Remedy, Gilda Elida Pigott, Isabel Ortiz, Vilma Eneida Marthen Luis Antonio Collado, Eugenia Antonia Mach, Pablo Rodríguez, Sabina Trankytis, David Rogers Bennett, Franklin Antonio León, Melva Luisa Bermúdez, José Eduardo V. Rodríguez, Beatriz Romero, Clarence Tingale Ford, Cesar Rodríguez.

DEFUNCIONES

(Día 29 de Octubre)

Gladas Reinos, Vicenta Pérez.

(Día 30 de Octubre)

Narciso Plummer, Agustín Amparó.

(Día 5 de Noviembre)

Melina A. de Melo, Emelina Villalobos, Víctor Morales, Felisa C. de la Cruz, Julia F. de la Cruz, Marcela T. de la Cruz, Asunción Rivera de la Cruz, de del Río, Mercedes Urzúa, Carolina Isabel Rodríguez, Víctor Santiago.



Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1936

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOSRE.....	5	50	10	60								
La Laguna.....												
CANAZAS.....	1	11	2	12	2					1		
Bella Vista.....												
Chitira.....	5		2	4			1			2		
Montijo.....												
LAS PALMAS.....	3	3	3	8	4		4	5	4	5		
Rfo de Jesús.....	1		1	2	3							
SANTIAGO.....	2	7	3	17	6		1	1		2		
Arcus.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....												
Mariato.....												
Ponuga.....												
SONA.....			1		11		5	5	5	5		
Bahia Honda.....												
Esclera.....												
Guamual.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....			3				4			4		
San Juan.....												
LA MESA.....	1	15	4	3			1	6		7		
SANTA FE.....	4	11	3	3			1			4		
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
COISA.....												
Cocuyo.....												
Totales.....	31	113	38	110	5	28	13	17	9	31		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	4	5	5	1			5	5	5	5		
COCLÉ.....	38	32	10	31	4		27	13	12	28		
COLÓN.....	40	45	43	51	15	30	41	24	20	45		
CHIRIQUI.....	49	52	45		1	24	19	18	53	51		
DARIEN.....	4	5		5			6	3	4	3		
HERRERA.....	37	47	37	55	5		17	19	13	21		
LOS SANTOS.....		121	70	63	15		55	50	59	57		
PANAMÁ.....	43	57	32	58	21	12	31	31	33	16		
VERAGUAS.....		113	38	110	5	28	13	17	9	31		
Totales.....	278	511	279	464	64	117	198	121	217	315		

Panamá, 10 de Septiembre de 1936.

El Registrador General de Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRERA.

AVISOS Y EDICTOS

Edicto Número 7

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Intuladas de la misma.

HACE SABER:

Que Ernestina Quintero, ha solicitado a este Despacho la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional de nueve hectáreas con tres mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (9 Hts. 3,992 m. c.), denominada "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Capira, alindado así:

Norte, predio de Manuel Caballero; Sur, camino de Capira a Cerneco y parcela de Diógenes Quintero; Este, Río Capira, y Oeste, predio de Manuel E. Obando.

Conforme al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este Edicto en lugar público de esta Alcaldía y en la Alcaldía de Capira, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus intereses pueda valer sus derechos.

Fijado a las tres de la tarde de hoy, tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador.

FELIX ESTRIBEAULT.

El Secretario.

Dimas S. Rostrap.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leocadio Cedeño se encuentran depositadas una yegua y dos perrillas. De color vaina la yegua y marcada a fuego así: F. G. Las perrillas coloradas y sin marca alguna.

Estos animales han sido denunciados a este Despacho como vagos sin dueño conocido, por el mismo señor Leocadio Cedeño.

Por tanto en cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija Edicto en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días hábiles y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para que sea publicado en la forma que manda la Ley. Si vencido ese término no se presen-

tare ningún reclamo se harán rematar dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alajuela, Octubre 13 de 1936.

El Alcalde,

M. BATISTA.

El Secretario,

Olmos V.

5 vs.—5

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Pedasí al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tereso Pérez, vecino de este distrito y con residencia en La Montaña de la Palma de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada, como de un año de edad, sin señales de sangre y marcada a fuego (Q y F) en la pulpa del lado derecho y la paleta.

El referido animal ha sido denunciado por el señor Pérez como un bien vacante desde luego que hace con seis (6) meses que está en su potrero sin saber quien sea su propio dueño.

Por tanto se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueño y sino se procederá al remate en almonera pública por el Tesorero Municipal conforme lo dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Envíese copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Pedasí, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Dimas Sánchez.

5 vs.—3

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Rosa Bernal C. se encuentra depositada una novilla amarilla, como de dos años y medio, poco más o menos, sin señal de sangre y con marca de fuego a la derecha en las caderas las iniciales N. O. y más adelante en los lomos tres rayas; en el otro lado en la paleta una S. O. ilegible y otras marcas más. Dicho animal se encontraba vagando sin dueño conocido en el lugar denominado "El Rodeo" y en tal virtud se dispone declararlo vacante.

De consiguiente, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de ley, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial.

San Carlos, Octubre 21 de 1936.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

M. Icaza Hidalgo.

Fijado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis, a las tres de la tarde.

5 vs.—5

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS.
Director.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Jesús Díaz, vecino que fue de Los Santos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:.....

Terminalas, por razón de competencia han ingresado a esta superioridad en donde después de oído el concepto del Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 1350 del Código Judicial, y de acuerdo con dicho funcionario, RESUELVE: Declarar, como en efecto declara, yacente la herencia del finado Jesús Díaz, vecino que fue de Los Santos, desde el día en que tuvo lugar su defunción. Nombrar Curadora ad-litem de la herencia a la señorita Etelvina Yangüez, vecina de Los Santos, a quien se le designará el cargo; Que se fije y publique edictos, por tres veces en GACETA OFICIAL, para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos, y ORDENA: Que el que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al tribunal. Cópiese y notifíquese.—M. Tejada. — Por el Secretario.—Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de oficio, por tres veces.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor.

Edicto Emplazatorio Número 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto emplaza a la reo Audrey George, de veintinueve años de edad, soltera, lavandera, natural de Jamaica, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, a contar de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal asistida por su defensor, a ser notificada de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, en la causa que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El fallo del Superior dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panama, Octubre veintiséis de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Por auto proferido el veintiséis de Noviembre del año pasado pasado, el Juez Segundo del Circuito de Colón, abre causa criminal de oficio contra An-

drea o Audrey George, mujer soltera, jamaicana, vecina de Colón, de veintinueve años de edad y lavandera, por el delito de lesiones causadas a Georgina Stevenson. En virtud de apelación interpuesta por el defensor de la procesada, la Corte hubo de censurar el auto de enjuiciamiento apelado, y lo confirmó por encontrar en el sumario prueba suficiente para el llamamiento a juicio de dicha sindicada, como responsable del delito que se le atribuía. Devuelto el asunto al tribunal de su origen, el juicio siguió su curso con el defensor de ausente de la procesada, quien desapareció del lugar de su residencia, sin duda con el fin de evadir la acción de la justicia. Celebrada la audiencia pública de la causa el cinco de Septiembre último, el Juez del conocimiento profirió sentencia condenatoria el ocho del mismo mes, e impuso a la procesada la pena de un año de reclusión en el Reformatorio de Mujeres que existe en esta Capital y el pago de los gastos procesales. Por razón de la consulta a que está sujeta, examina la Corte la sentencia aludida, que fue consentida por las partes. La disposición penal infringida es el inciso segundo del artículo 319 del Código Penal, porque la lesionada ha quedado con cicatriz visible y permanente en el rostro, a consecuencia de las lesiones que le infligió la procesada. Sirven de fundamento al fallo consultado los siguientes conceptos del tribunal inferior:

"No sólo obra en ese proceso, como elemento incriminativo contra la encausada la declaración de la Stevenson, sino que convergen en señalarla como agente activo de este delito la declaración de Inés Brown, quien corroboró las aseveraciones de la ofendida en relación con los hechos que precedieron a la agresión a mano armada de que fue víctima la prenombrada Zita y obsérvese que no obstante encontrarse la exponente Inés en el tatro de los sucesos asegura que no vio a la agresora de su compañera Stevenson por encontrarse en tragos, lo que revela que no figura en el ánimo de la testigo hacerle cargos a la George.

"Más precisa que la anterior, es Gladys Brown, (a) Sixta o Sister, quien a foja diez, nos dice que presenció cuando la encausada George salió al encuentro de la ofendida y conjuntamente con un apóstrofe que le lanzó le tiró un envión a la cara, a consecuencia del cual comenzó a manar abundante sangre del rostro de la ofendida, por lo que la exponente le dijo: "Te ha cortado".

"Otra testigo de cargo es Doris Brown, y nos relata los hechos subsiguientes a la pelea, en efecto, nos dice que consumado el acto delictuoso, la procesada se detuvo en el portal de la cantina de un chino y tenía en las manos la hojita (ruillet) que había puesto hace un instante en uso".

"Pero si todas estas pruebas no son suficientes al tenor de lo que dispone el artículo 2153 del Código de Procedimiento en el criminal, para fulminar una sentencia condenatoria contra la acusada, existe su fuga que debe estimarse como un indicio vehemente de culpabilidad".

"El apoderado de la encausada introdujo en la estación sumaria del juicio los testimonios de Joseph Scott y George Williams (folios 23 y 24), con el propósito de probar en favor de la acusada la existencia, empero, de esas declaraciones no se desprende que efectivamente la George se encontraba en el lugar de los acontecimientos

la madrugada de autos. Basta recordar que los declarantes aseguran que la última vez que vieron a la procesada fué a las doce de la noche y los hechos sucedieron precisamente en el tiempo comprendido entre las doce de la noche y la una de la madrugada. Por otra parte, Williams dice que la George no salió el trece en la noche, deduciendo de ahí que no pudo ser ella la autora de la herida que presenta la Stevenson, pero obsérvese que los hechos sucedieron no en la noche del trece sino en la madrugada".

"Comprobado el cuerpo del delito (fs. 6) y la vinculación activa de la George con la infracción penal en estudio, sólo resta apreciar las circunstancias de hecho concurrentes en la dosificación de la pena imponible, a fin de que la sanción así regulada obre en la transformación moral de la encausada, que es el fin específico de la pena".

"La disposición infringida es el artículo 319 del Código Penitenciario, que señala una pena fluctuante entre OCHO MESES A TRES AÑOS de reclusión."

"Ahora bien: el historial punitivo de la encausada la presenta como una mujer púdica y laboriosa y al escudarlo, por lo que el sentenciador no puede usar benignidad con la George. Unos diez meses es una pena que considera el infractor, imputada en su duración para obtener la reforma de la enjuiciada".

La pena aplicada, que es pena más del mínimo con que la ley sanciona el delito en estudio, es equitativa, ya que la procesada es una mujer de buena conducta, que si ha fugado aprovechando el beneficio de excarcelación bajo fianza que le había sido concedido.

Por las razones que preceden, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada".

Notifíquese, espíese, publíquese y archívese. — Firmados.—M. A. Grimaldo B. — Manuel A. Herrera L.—J. M. Pavilla Uretillo.—Jorge Vallarino.—Jámano Cerro.—R. Reyes T., Secretario."

Para notificar en virtud de la presente a Andrea y a Andrea George la sentencia anterior, se firmó este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de diez días, y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Colon, a los treinta y uno días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez.

Rodrigo AYARZA A.

El Secretario.

Santiago Rodríguez R.

Edicto Número 68

En el juicio criminal iniciado contra MIGUEL ANGEL FRANCO, se dictó la sentencia de que trata la presente resolución es como sigue:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. — Panamá, nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

VISTOS:

"Por tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, FALLA:

"1.—CONDENASE en rebeldía al reo ausente MIGUEL ANGEL FRANCO, cuyas generales no se conocen en el proceso, como autor del delito de seducción cometido en perjuicio de la menor Valentina René Rivera, calificada su delincuencia en grado mínimo, con aplicación del último inciso del artículo 283 del Código Penal, subrogada por la Ley 25 de 1927, con la reducción y equivalencia de que trata el artículo 69 de la misma Ley Penal, a la pena principal de CUATRO MESES DE RECLUSIÓN que servirá en la Cárcel Modelo; y se le condene asimismo a la accesoria del pago de costas procesales de su juicio a favor de la Nación. No habiendo estado sometido provisionalmente el sentenciado, no hay tiempo alguno que computarle por este concepto como parte porción de la pena corporal impuesta.

"2.—No hay lugar a regular la indemnización de que trata el artículo 36 del Código de las penas, porque la parte interesada no lo ha solicitado.

"Tal como lo requiere el artículo 2349 del Código Procesal, publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, o sea de la manera que establece el artículo 2345 ídem.

"Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos siguientes: 1979, 1971, 1974, 1987, 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2167, 2206, 2216, 2215, 2221, 2345 y 2349 del Código Procesal; 1, 5, del Código Penal y 75 de la Ley 52 de 1919.

"Ordese, notifíquese y, si no fuere apelada, consúltase con el Tribunal superior. (artículos 2231 y 2265 del Código Procesal).

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) LUIS A. CARRASCO M.,

Srio. en ppd."

Para notificar al reo ausente, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2319 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de QUINCE DIAS en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se publicará por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, capital de la República, a las cuatro de la tarde del día diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez.

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) LUIS A. CARRASCO M.,

Srio. en ppd.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 920

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 8 DE NOV. DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50